

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIAPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**ORDENANZA**

Número 113

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O LA PERSONA QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO ARRENDAR A ES TELEVISION CORP., UNA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA CALLE CARAZO, ESQUINA CALLE JOSE JULIAN ACOSTA, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO PARA USO DE OFICINA; PARA FIJAR EL CANON A SER PAGADO POR TAL ARRENDAMIENTO; Y A SUSCRIBIR UN CONTRATO PARA LLEVAR A CABO EL REFERIDO ARRENDAMIENTO.

*POR CUANTO:* El Municipio de Guaynabo es dueño de la propiedad localizada en la Calle Carazo, Esquina José Julián Acosta, Guaynabo, Puerto Rico.

*POR CUANTO:* Con fecha del 8 de diciembre de 2005, esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Núm. 140, Serie 2005-2006, en la que se autoriza al Hon. Alcalde de Guaynabo, Héctor O'Neill García, o al funcionario que el designara a comparecer, firmar y suscribir a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo un contrato de Arrendamiento con Univision of Puerto Rico, Inc. para llevar a cabo el arrendamiento de la propiedad antes descrita para uso de oficinas, mientras se termina la construcción de las facilidades que albergará de manera permanente Univision. El período del contrato sería de 1 año, salvo que fuera necesario extenderlo por más tiempo, el cual se renovaría de mes a mes.

*POR CUANTO:* Con fecha del 13 de febrero de 2006, el Municipio Autónomo de Guaynabo y Univision otorgan Contrato de Arrendamiento con número de registro 2006-000720. En tal contrato se indica que Univision utilizará el local arrendado para ubicar las oficinas de las compañías ES Television, Corp. y Marcom Group.

*POR CUANTO:* Actualmente, Univisión se encuentra en el proceso de ocupar las facilidades que albergará de manera permanente en el Municipio, por lo que ya no necesitan de la propiedad hasta ahora arrendada. En la propiedad solo se encuentra operando la compañía ES Television Corp., quienes han ocupado el local de manera ininterrumpida desde el inicio del contrato de Arrendamiento otorgado entre el Municipio Autónomo de Guaynabo y Univision.

*POR CUANTO:* ES Television Corp., ha indicado su interes en continuar ocupando las facilidades desocupadas por Univision para continuar operando como promotores de eventos y programas televisivos.

*POR CUANTO:* Esta Administración entiende que el arrendamiento de tal propiedad es necesario para mantener ocupada la propiedad ante la salida de Univision y darle continuidad a los servicios que desde tal local ha brindado ininterrumpidamente la compañía ES Television Corp. desde el mes de febrero de 2006, además de constituir un beneficio económico adicional a recibirse por el Municipio Autónomo de Guaynabo.

**POR TANTO:** *ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 28 DE OCTUBRE DE 2009.*

*Sección 1ra. Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o la persona que él designe a que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo a arrendar a ES Televisión Corp., la propiedad localizada en la Calle Carazo Esquina José Julián Acosta de Guaynabo para ser utilizada como oficinas. Este arrendamiento será por un término de un (1) año, salvo que sea necesario extenderlo por más tiempo. El canon de arrendamiento será por la cantidad de seiscientos dólares (\$600.00) mensuales. ES Televisión Corp. deberá proveer, además, al Municipio de Guaynabo con una póliza de seguro con cubierta de responsabilidad pública en la que aparezca el Municipio de Guaynabo como asegurado adicional y que cubra daños a terceras personas que puedan surgir dentro de los predios arrendados durante la vigencia del contrato.*

*Sección 2da. Autorizar al Alcalde de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer, firmar y suscribir a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo un Contrato de Arrendamiento con ES Televisión Corp. para llevar a cabo el arrendamiento de la referida propiedad.*

*Sección 3ra. Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma les será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*

  
\_\_\_\_\_  
Presidente  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 5 de noviembre de 2009.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

**C E R T I F I C A C I O N**

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 113, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 28 de octubre de 2009.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Andrés Rodríguez Rivera*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Omar Llopiz Burgos*  
*Miguel Negrón Rivera*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Juan Berrios Arce*  
*Guillermo Urbina Machuca*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 5 de noviembre de 2009.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 5 del mes de noviembre de 2009*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*